



Carlos Alberto Salas Padilla

Representante Legal de Vientos de Altiplano, S. de R.L. de C.V.

Avenida Ejército Nacional #769 Torre B.P. 17, col. Granada

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.: 11520

Teléfono: (55) 50830310 o 5579801748

Correo electrónico: carlos.valencias@enel.com o carlos.lanzagorta@enel.com

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* presentado por el Representante legal de la empresa **Vientos de Altiplano, S. de R.L. de C.V.**, el día 01 de noviembre de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0003/11/19.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** los residuos peligrosos generados, presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año, así mismo describe que modifica el nombre de los siguientes residuos:

Anterior nombre del residuo peligroso	Nuevo nombre del residuo peligroso
Aceite gastado	Aceite usado (Dieléctrico, Mineral, Sintético).
Trapos impregnados de grasa	Trapos contaminados (grasa, aceite, pintura, fibra, thiner, gasolina, alcohol, desengrasante, diésel).
Trapos impregnados de aceite	
Grasas usadas	Grasas usadas (grafitadas con base de aceite sintético).
Lámparas fluorescentes	Lámparas.
Filtros de desecantes (sílica gel) gastados	Filtros usados (aceite).
Filtros de metal gastados impregnados de aceite	
Latas de pintura	Latas contaminadas (pintura, aceite, grasa, desengrasante, thiner, gasolina, diésel).
Envases de plástico contaminados	Envases contaminados (pintura, aceite, grasa, desengrasante, thiner, gasolina, diésel).
Escobillas de carbón	Material eléctrico (cables, balastras)
Tierra contaminada con aceite	Sólidos contaminados (mangueras, cartón, tierra, plástico, fibra, metal, aluminio impregnados de aceite y grasa).
Mangueras de plástico con malla interna de metal con aceite	Solventes químicos (thiner, gasolina, acetona, alcohol, diésel).
Baterías	Baterías
Anticongelante	Sustancias usadas (anticongelante, desengrasante).

Que la actividad principal de la empresa es de **"Generación de energía eléctrica"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Paraje Mahoma, Mazapil, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan conforme al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite usado (Dieléctrico, Mineral, Sintético)	1.000000
O2	Sustancias usadas (anticongelante, desengrasante)	1.000000
O	Grasas usadas (grafitadas con base de aceite sintético).	1.000000
SO2	Filtros usados (aceite).	0.500000
SO4	Latas contaminadas (pintura, aceite, grasa, desengrasante, thiner, gasolina, diésel).	0.500000
SO4	Envases contaminados (pintura, aceite, grasa, desengrasante, thiner, gasolina, diésel).	0.500000
SO4	Sólidos contaminados (mangueras, cartón, tierra, plástico, fibra, metal, aluminio impregnados de aceite y grasa).	1.500000
O	Material eléctrico (cables, balastras)	1.000000
SO2	Baterías	0.400000
SO1	Trapos contaminados (grasa, aceite, pintura, fibra, thiner, gasolina, alcohol, desengrasante, diésel).	1.000000
SO5	Lámparas.	0.300000

Modificación al registro como generador de Residuos Peligrosos
Vientos del Altiplano, S. de R.L. de C.V.

Página 1 de 2

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98600
Teléfono: (492)9239900 y 9239905 | www.gob.mx/semarnat





Table with 2 columns: C2 (Solventes químicos) and Total (9.700000)

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

- 1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos...
2. En el caso de que durante dos años consecutivos se incremente o disminuya la generación de residuos peligrosos...

Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado...

- 3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación al registro de generadores por actualización...
4. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento...

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.e.p.
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: VAL3202600040
JLRL/jacf

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

1 LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

